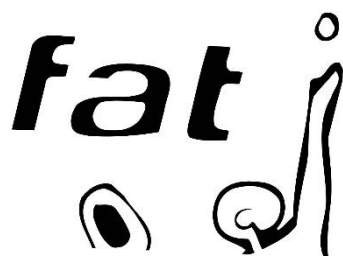


REGLAMENTO DE
LICENCIAS
DE LA
FEDERACION
ARAGONESA
DE
TENIS



• • • • • federación
aragonesa
de tenis

1. LA LICENCIA FEDERATIVA. CONTENIDO

La licencia federativa es un documento que habilita a su titular el poder participar en sus actividades deportivas y en todas las competiciones oficiales organizadas por la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TENIS (en adelante R.F.E.T.) y por la FEDERACION ARAGONESA DE TENIS (en adelante F.A.T.)

Cada federado solo podrá poseer una licencia por cada ejercicio (actualmente de 1 de octubre a 30 de septiembre).

Una licencia será considerada en vigor o activa desde el momento en que se emita por la F.A.T. a la R.F.E.T. para su correspondiente homologación. Actualmente la Plataforma de Gestión de Torneos (PGT) habilitada por la R.F.E.T., realiza la labor de tramitación y homologación en el momento.

Esa licencia activada tendrá vigencia para todo el ejercicio correspondiente anteriormente indicado.

2. VENTAJAS Y CONTENIDO DE LA LICENCIA FEDERATIVA

- La licencia federativa cuenta con un seguro médico obligatorio para el caso de accidente deportivo en pista de tenis, según lo dispuesto en el Real Decreto 849/1993, sobre prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo. Actualmente la F.A.T. tiene concertada la póliza del seguro con ALLIANZ seguros nº de póliza 046593296 (todo el protocolo está disponible en la página web www.aragontenis.com)
- La licencia federativa está habilitada para poder participar en todos los torneos y campeonatos homologados por la F.A.T. y la R.F.E.T.
- Dicha licencia federativa otorga preferencia y/o descuentos en la compra de entradas para los eventos deportivos de interés que se disputen en territorio nacional (Copa Davis, Copa Federación, Campeonatos de España, etc...) cuando los organizadores lo permitan.

3. COMITÉ DE LICENCIAS

El comité estará compuesto por el mínimo y el máximo de miembros que en su caso determinen los Estatutos y los órganos de gobierno de la FA.T.

El presidente de la F.A.T. nombrará al presidente del Comité de licencias y este nombrará a los vocales que correspondan.

Funciones del Comité de Licencias:

- Velar por los derechos de los poseedores de la licencia federativa.
- Hacer cumplir las normas de este reglamento.
- Difundir y promocionar las ventajas que conlleva tener la licencia federativa.
- Resolver cualquier incidencia no regulada que se pueda ocasionar.

El Comité tendrá a su cargo todo cuanto guarde relación con la validación, tramitación y control de las licencias a través de la PGT, o la plataforma que tenga la RFET en cada momento.

4. TIPOS DE LICENCIAS

En este reglamento se contemplan las siguientes modalidades de licencia federativa:

- **Tenis:** Habilita para la práctica de cualquier modalidad prevista por la R.F.E.T.
- **Tenis en Silla:** Habilita para la práctica de Tenis en Silla, de acuerdo a su reglamentación vigente.
- **Tenis Playa:** Habilita para la práctica de Tenis Playa, de acuerdo a su reglamentación vigente.
- **Licencia Independiente:** Aquella licencia que se obtiene directamente por cada federado sin tener relación con un club determinado. Esta licencia no faculta para la competición por equipos de clubes, salvo Habilitación especial de la licencia por parte de la R.F.E.T.
- **Licencia de Club:** Aquella licencia obtenida a través de un club afiliado a la R.F.E.T. y a la F.A.T. Esta licencia faculta para la competición por equipos de dicho Club.
- **Licencia Pickleball:** Habilitada para la práctica de pickleball, de acuerdo a su reglamentación vigente.

5. VALIDACION DE LAS LICENCIAS

La F.A.T, enviará a cada club un archivo en Excel con todas las licencias que ese Club haya tenido durante el ejercicio que va a concluir.

Los Clubes tendrán que marcar en **rojo** aquellas licencias que quieren dar de baja para la nueva temporada y enviarán el archivo a la F.A.T.

La F.A.T. a través de la PGT, o a través de la Plataforma que pudiera tener la RFET, tramitará las licencias no marcadas en **rojo** para su homologación por parte de la R.F.E.T. Las licencias serán validadas salvo cuando alguna licencia solicitada para su validación ya lo ha sido con anterioridad por otra Territorial.

Durante el primer mes de cada ejercicio (octubre), la F.A.T. tendrá un plazo temporal para que las licencias validadas en el ejercicio anterior puedan inscribirse en la PGT -o la Plataforma que tuviera habilitada la RFET- para cualquier torneo. Una vez finalizado ese plazo temporal ya no se admitirá licencia validada del ejercicio anterior para inscribirse a través de la PGT o Plataforma correspondiente, en algún torneo.

Las licencias admitidas validadas del ejercicio anterior tendrán que estar validadas antes del cierre mensual para salir en el Ranking Nacional.

Una vez validada la licencia por parte de la R.F.E.T. únicamente la F.A.T. podrá comunicar a la R.F.E.T. la solicitud para su anulación, si el jugador/a quisiera obtener la licencia por otra territorial distinta.

Aquellas licencias que se acogieron a la II promoción de la RFET “Mi primera Licencia”, tendrán de plazo del 1 de octubre al 20 de diciembre de 2024 para renovarlas, independientes o club al precio de 8€. Todas aquellas que se renuevan pasada esa fecha tendrán el precio normal.

Cambios de licencias durante el mismo ejercicio:

- Un jugador/a podrá solicitar el cambio de licencia por otro club en el mismo ejercicio, solamente cuando NO haya jugado ningún Campeonato de Aragón por equipos o la Liga por equipos con el club que se quiere dar de baja durante el ejercicio para el que ha obtenido la licencia.
- Un jugador/a con licencia independiente, puede cambiarse la licencia por un Club dentro del mismo ejercicio.
- Un jugador/a NO podrá solicitar el cambio de Club en el mismo ejercicio cuando haya disputado algún Campeonato de Aragón por equipos o la Liga por equipos con el Club del que se quiere dar de baja.

6. PRECIO DE LAS LICENCIAS

La Junta de la F.A.T. junto con el Comité de licencias establecerá cada año el precio de las licencias. Dichos precios serán publicados en la página web www.aragontenis.com y enviados a los Clubes.

7. PAGO DE LAS LICENCIAS

La F.A.T. enviará factura con las licencias homologadas y tramitadas a los diferentes clubes para que en el plazo de 30 días efectúen el pago de las mismas.

No se validarán en ningún caso licencias federativas de aquellos Clubes que no se encuentren al corriente del pago con respecto a la validación de licencias o de otras cuotas federativas.

8. PROTECCION DE DATOS

La F.A.T. respetará en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la protección de datos.

9. OTRAS DISPOSICIONES

Tanto los federados como los Clubes aceptan el cumplimiento del presente Reglamento por el solo hecho de obtener la validación de la licencia.